

ACUERDO N° 033/2012

En sesión ordinaria de 13 de junio de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación y a las normas de la Ley N° 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N°19.880; la Circular 107, de 29 de marzo de 2007, del Consejo Superior de Educación – antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de Programas de Posgrado y el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Posgrado aprobado por Resolución Exenta N°D.J. N°3-09, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación; el informe de autoevaluación periodo 2009 – 2010 y la solicitud de acreditación del programa de Magíster en Dirección Pública de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentados a la Comisión Nacional de Acreditación; el informe del Par Evaluador Externo; las observaciones del programa de Magíster en Dirección Pública de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a dicho informe; la presentación efectuada por el Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas ante la Comisión Nacional de Acreditación; la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 391, de 07 de marzo de 2012, de dicha Comisión, que no acreditó al programa; el recurso de apelación, de 08 de mayo de 2012, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; el informe complementario del par evaluador externo, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 07 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 391, por la cual resolvió no acreditar el programa de Magíster en Dirección Pública de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, sobre la base de los siguientes fundamentos:

“El Magíster se plantea como objetivo el formar profesionales capaces de administrar adecuadamente instituciones de carácter público, lo que resulta coherente con su carácter profesionalizante. Adicionalmente, el Magíster presenta un carácter multidisciplinario, el cual se sustenta en el aporte disciplinario realizado por las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Administrativas e Ingeniería: los que confluyen en el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL), del cual depende el Programa. En cuanto al perfil de egreso, éste presenta consistencia con los objetivos propuestos. No obstante, tanto el perfil y objetivos resultan demasiado ambiciosos si se considera el tiempo de duración definido y la gran cantidad de cursos que el programa contempla; aspectos que impiden lograr la profundidad que el Programa debiese desarrollar para cumplir con el perfil propuesto.

Se evidencia la existencia de requisitos de admisión y un proceso de selección claramente explicitado y formalizado. Estos requisitos no se constituyen como un filtro de selección que le permita al Programa disponer de un estudiantado más homogéneo. Dicha situación, que fue detectada en el anterior proceso de acreditación, plantea la necesidad de mecanismos de verificación de conocimientos y/o cursos de nivelación en aspectos básicos de la disciplina. Así también se debiera revisar la inclusión de un requisito del idioma inglés. Por otro lado, el Programa

presenta una limitada demanda a nivel regional, lo que podría ser explicado por una falta de acceso a becas que permitan el financiamiento de los estudios.

En razón del anterior proceso de acreditación, el Programa efectuó importantes modificaciones en la malla curricular, entre las que destacan una reducción en el número de cursos y un reordenamiento de ésta. Pese a lo anterior, la cantidad de cursos y talleres continúa siendo excesivo, lo cual no permite lograr una visión cohesionada, integrada y profunda de los contenidos, poniendo en duda, con esto, el carácter interdisciplinario del Programa y el logro del perfil de egreso. En relación a la bibliografía, ésta se encuentra actualizada, pero el volumen de textos contemplados en los programas de los cursos es excesivo, no ajustándose a las características del Programa. Lo anterior, sumado a la alta heterogeneidad del estudiantado y a la baja tasa de abandono y reprobación, no garantiza la profundidad de las materias revisadas, así como el nivel de exigencia de las evaluaciones, elementos que parecieran ser débiles.

El programa presenta un adecuado tiempo de permanencia, pero una insatisfactoria tasa de graduación, lo cual se explica por el alto número de egresados que no logra graduarse. Con el fin de solucionar dicha problemática, el Programa ha modificado la actividad de graduación, transformándola en una actividad de carácter aplicado a través de un Seminario de Graduación. Dichos cambios, además de ser potencialmente un buen instrumento para mejorar los índices de graduación, se ajustan al carácter profesionalizante del Programa.

El Programa cuenta con un cuerpo docente calificado para dictar todas las asignaturas contempladas en el plan de estudio. Adicionalmente, la incorporación de docentes con alta experiencia en dirección pública es coherente con la orientación profesional del Programa. Por otro lado, las asignaturas específicas del plan de estudios requieren de experiencia altamente calificada en ciertos planos de la dirección pública, lo cual podría generar cierta dependencia con respecto a docentes provenientes de Santiago. Se observa una baja rotación académica, lo cual favorece la estabilidad del Programa. No obstante, se evidencia un elevado número de docentes con baja dedicación horaria, lo cual dificulta el desarrollo de un enfoque interdisciplinario y la realización de actividades extracurriculares y de coordinación. Finalmente, el sistema de selección y asignación de docentes guías se encuentra formalizado y normado en el Reglamento de la Universidad.

Se evidencia un adecuado apoyo institucional para el Programa contando con infraestructura y recursos educativos que posibilitan el cumplimiento de sus objetivos. No es posible constatar la existencia de una política de subsidios u apoyo estudiantil, que se manifieste en un programa de becas a los estudiantes, elemento que permitiría elevar la demanda que actualmente presenta el programa. Finalmente y aunque se ha instalado la internacionalización como un objetivo estratégico a alcanzar, el desarrollo de este elemento aún resulta insuficiente.

El plan de desarrollo se enmarca en una clara estructura de estrategias y objetivos que buscan mejorar la calidad y estructura del Programa, estableciendo claramente responsables y recursos. Desde el proceso de acreditación anterior se evidencian avances que han permitido superar algunas de las debilidades detectadas. Sin embargo, no se observan avances en materias importantes como: un seguimiento de egresados que permita disponer de información acerca de la calidad de éstos, la excesiva cantidad de cursos existentes en la malla curricular que no permite lograr un nivel de profundidad adecuado, en consistencia con el grado de Magíster que otorga el Programa; y la necesaria participación del cuerpo académico en actividades de integración, que permitan desplegar el carácter interdisciplinario, dándole de este modo un sentido de totalidad y no una simple suma de partes.

- 2) Que la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 391 fue notificada a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante Oficio N°Dp0201CM122412, de 12 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Que, con fecha 8 de mayo de 2012, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 391 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el programa de Magíster en Dirección Pública de esa institución. En dicha apelación se solicitó reemplazar la decisión de la Comisión, acreditando el programa de Magister en Dirección Pública por el plazo que el Consejo estime pertinente. Para ello, la Universidad planteó los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se sintetizan:

A. Respecto de la evolución del Programa y los procesos de acreditación.

A juicio de la Universidad, aunque no sea una referencia explícita de la ley, la acreditación es un proceso con continuidad en el tiempo, razón por la cual no se puede entender cada evaluación de manera separada o independiente de las anteriores, puesto que forma parte de una secuencia ordenada de actos, que persiguen un fin de mejoramiento de un programa académico. En este sentido, agrega el recurso, debe existir un criterio de evaluación estable en el tiempo, objetivo y público, para que los juzgamientos emitidos en esta materia mantengan una línea orientadora única.

Al respecto, indica que el Programa se presentó a un proceso de acreditación ante la Comisión en 2009. En esa oportunidad, la Comisión acreditó el programa por dos años, sin perjuicio de indicarle un conjunto de observaciones que permitirían perfeccionarlo. A raíz de ello, el Magíster reformuló el plan de mejoras originalmente diseñado, enriqueciendo sus conclusiones y ampliando los alcances de los desafíos a lograr.

Considerando lo anterior, el recurso hace presente dos observaciones:

- a) La Comisión no consideró, en su decisión, los avances logrados por el Programa desde el proceso de acreditación de 2009.

El Programa señala que, desde 2009 a la fecha, ha corregido la gran mayoría de las falencias que le fueron diagnosticadas en su proceso de acreditación anterior, lo cual, visto desde una óptica de congruencia lógica en el marco de un proceso continuo de mejora, permite afirmar que este programa académico, habiendo demostrado mejoras en el tiempo, debiera, a lo menos, mantener su acreditación actual o bien prolongarla, dado que no resulta comprensible que a pesar de haberse impetrado las mejoras en el Programa, el Magíster no se encuentre en una mejor o al menos igual situación a la que tenía en aquel año, sino que en una peor.

- b) El Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas no era el más adecuado para evaluar el Programa.

El Programa observa con preocupación que en el proceso de acreditación anterior, el Comité que evaluó el Magíster fue el de Ciencias Sociales y Políticas - el cual estima como el más adecuado para este Programa- mientras que en este proceso, el Comité evaluador fue el de Ciencias Económicas y Administrativas. Al respecto, señala la apelación, el Magíster tiene tres áreas disciplinarias, a saber: jurídico-política, gestión y sistemas y económico-financiera, estando las dos primeras ubicadas en la órbita de las ciencias sociales y políticas, y sólo la última en el área de las ciencias económicas y administrativas. Por lo tanto, considera

que el Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas tenía menores competencias para evaluar el Programa.

La Universidad señala que ello constituye un error que perjudica al Programa, puesto que el ámbito profesional entre una y otra línea académica es determinante a la hora de emitir juicios y asimilar la información, como también es fundamental para mantener la congruencia con el proceso anterior, razón por la cual, a través del recurso de apelación, formula reparo al cambio de Comité de Área.

Adicionalmente, le preocupa al Programa verificar que el Comité de Área no parece haber sido suficientemente meticuloso en su exposición ante la Comisión. De hecho en las diapositivas que acompañaron la exposición de los antecedentes, todas ellas enviadas conjuntamente con la resolución apelada, existen errores significativos. Uno de los más graves dice relación con las áreas que trata el Magíster en su plan de estudios: las diapositivas indican que las áreas del Programa son “Administración, Economía y Ciencias Políticas”, en circunstancias que sus áreas comprenden lo Jurídico y las Ciencias Políticas -Gestión y Sistemas – Economía y Finanzas. Otro error consistió en calificar la bibliografía del Programa como obligatoria en su totalidad, sin distinguir siquiera entre apuntes y libros, lo que es inexacto.

B. Respecto de los fundamentos del rechazo a la acreditación del Programa.

El recurso de apelación sostiene que la resolución de la Comisión presenta fundamentos débiles y, en algunos casos, contradictorios, además de varias carencias.

A objeto de abordar los temas en discusión, la apelación los agrupa en cinco apartados:

1. Críticas al plan de estudios, perfil y objetivos del programa.

En relación con la observación de la Comisión referida a la cantidad excesiva de cursos y talleres del programa, al volumen de textos de la bibliografía, aspectos que sumados a la alta heterogeneidad del estudiantado y a la baja tasa de abandono y reprobación, no garantiza la profundidad de las materias revisadas, así como el nivel de exigencia de las evaluaciones, elementos que parecieran ser débiles, el programa indica que dispone de evidencia suficiente para refutar las observaciones planteadas por la Comisión respecto del plan de estudios vigente. Para ello, aborda cada una de las aseveraciones de la Comisión, de la siguiente forma:

- a) La cantidad de cursos y talleres no es indicador que el programa cuente o no con una visión cohesionada, integrada y profunda de los contenidos.

Si bien el Programa comparte con la Comisión que la cantidad de cursos y talleres de un magíster pueden afectar la cohesión, integración y profundidad de los contenidos a desarrollar, considera que ello sólo ocurriría si: a) los cursos y talleres se superponen entre sí; b) los cursos no poseen coherencia entre sí; c) los contenidos son dispersos y; d) los profesores poseen perfiles de formación, intereses y orientación muy disímil entre sí.

En cuanto a la duplicidad de contenidos, la Universidad señala que la malla curricular fue modificada en el 2009, fusionando aquellos cursos que tenían contenidos que pudieran ser reiterativos. En cuanto a la coherencia de los cursos o su carácter dispersivo, hace presente que no ha existido observación alguna en este aspecto ni durante el proceso de acreditación del programa de Magister durante el año 2009, ni durante la evaluación del Par evaluador, por lo que desconoce la fuente de información de la Comisión para emitir esta opinión.

- b) La cantidad de cursos y talleres no puede ser excesivo o no, en sí mismo.

Al respecto, el Programa indica que la Comisión no dispone de un estándar que indique la cantidad óptima de cursos que debe tener un magíster y, por tanto, no existe un único parámetro para determinar si un programa posee un número excesivo de asignaturas. Distinto es si la carga de docencia directa es óptima, de acuerdo con la dedicación que se espera de los estudiantes. En consecuencia, la cantidad de cursos podría resultar inadecuada sólo en la medida que su estructura lleve aparejada una carga horaria excesiva.

En el caso del Magíster en Dirección Pública, la docencia directa es de 561 horas presenciales para los cuatro semestres del Programa (corresponde a 77,9% del total de horas del programa), suma que no podría llevar a la Comisión a concluir que la cantidad de cursos y talleres *“no permite lograr una visión cohesionada, integrada y profunda de los contenidos”*. Por el contrario, el actual grupo de docentes y estudiantes del Programa estima que la duración del programa es coherente con el plan de estudios (el 92,9% de egresados, el 89,5% de profesores y el 75% de alumnos están de acuerdo con esta afirmación).

- c) El carácter interdisciplinario es el sello del programa de Magíster en Dirección Pública.

Señala el recurso que el Programa, desde sus inicios, se ha estructurado en tres ejes temáticos centrales, respecto de los cuales se organizan los cursos que conforman la malla curricular. Cada uno de estos ejes se asocia a disciplinas profesionales y académicas distintas, contando así con un carácter interdisciplinario. Esta organización considerada las siguientes líneas: jurídica y de ciencia política, gestión y sistemas y economía y finanzas.

- d) El Programa se ha definido como multidisciplinario, que no es lo mismo que transdisciplinario. Esto último no ha sido incorporado a los objetivos del Programa ni al perfil de egresado

En la malla curricular del Magíster confluyen las referidas líneas disciplinarias jurídico-política, gestión y sistemas, y económico-financiera, sobre la base de una visión cohesionada, integrada y profunda que está asegurada por el diseño curricular, expresado tanto en la inexistencia de duplicidades, así como en la integración y complemento de los temas, y por el cuerpo de docentes con características propicias del diálogo interdisciplinario.

A juicio del programa, las exigencias que la Comisión parece estar requiriéndole están más orientadas a llevarlo a un estado de conocimiento superior al de las disciplinas individuales. La Universidad hace presente que el Magíster no ha pretendido ofrecer un programa transdisciplinario que abarque varias disciplinas en forma transversal a la malla curricular, por sobre cada una de las líneas disciplinarias, o que su acción sea superior al de cada una de las disciplinas integrantes. Por ello, el Magíster no se encuentra en falta respecto de cualidades como cohesión y/o integralidad, como fue observado por la Comisión.

- e) Los contenidos curriculares del programa surgieron a iniciativa del propio Estado.

El Programa surgió como resultado de una invitación del Estado de Chile que se preparaba para un proceso de profesionalización de los procesos de selección de sus directivos públicos. En este marco, señala la apelación, se alentó la generación de espacios para la formación y desarrollo de estos directivos denominado “Sistema de

Formación de Directivos Públicos”, y el mismo Estado definió los términos de referencia para el proceso de evaluación y acreditación de programas de Magíster señalando cuáles debían ser los contenidos curriculares mínimos que debía contener el plan de estudio, razón por la cual la estructura de del Programa el Magíster en Dirección Pública corresponde a la malla curricular propuesta por el Estado.

- f) La profundidad de las materias revisadas es la que corresponde a un programa multidisciplinario

El recurso de apelación indica que las líneas disciplinarias que confluyen en el Magíster son abordadas equitativamente, en sus respectivas asignaturas, a lo largo de toda la formación de los alumnos. Así, difícilmente podría aspirarse a una mayor profundidad en los contenidos en cada área de especialización, pues el Magíster pretende, justamente, transmitir conocimientos y fortalecer habilidades, por igual, en las tres áreas.

Por otra parte, en nada debiera afectar el hecho de que las asignaturas cuenten con programas que sugieran una nutrida literatura de consulta, sobre todo cuando solamente una parte de ésta se ha fijado como de lectura obligada. Tampoco la alta heterogeneidad del estudiantado debiera ser obstáculo a la profundidad de las materias pues, como se señaló, el Programa espera de los estudiantes un nivel de profundización de conocimientos y habilidades propio de un enfoque multidisciplinario, el cual, por definición, privilegia la extensión por sobre la profundidad.

- g) La baja tasa de abandono y reprobación constituye un buen indicador de solidez del programa.

Señala el recurso que, históricamente, la deserción de estudiantes del Programa, es poco significativa, pero que la Comisión se equivoca en interpretar aquello como señal de debilidad. La Universidad evalúa como una fortaleza el escaso abandono de estudiantes del Programa pues es una demostración que los alumnos encontraron en éste lo que buscaban en términos de calidad. Cualquier otra interpretación que pueda hacerse de la baja tasa de deserción debe ser demostrada con evidencias que no han sido dadas a conocer.

Por otra parte, señala que con la baja tasa de reprobación sucede una situación análoga. Si bien la Comisión sostiene que ello es una debilidad del Programa, no fundamenta en qué se basa para sostener su afirmación, ni indica porqué considera que el Magíster no tiene el debido nivel de exigencias en las evaluaciones de aprendizajes.

Al contrario de lo que estima la Comisión, el Programa señala que la baja tasa de reprobación es un indicador de buen desempeño del Magíster, considerando que las exigencias de las evaluaciones son las adecuadas para un nivel de postgrado.

2. Sobre las críticas al cuerpo docente del Magíster.

El cuanto a la observación de la Comisión referida a la posible dependencia con respecto a docentes provenientes de Santiago y al elevado número de docentes con baja dedicación horaria, lo cual dificulta el desarrollo de un enfoque interdisciplinario y la realización de actividades extracurriculares y de coordinación, la Universidad formula las siguientes afirmaciones:

- a) La participación de profesores de Santiago constituye una fortaleza del programa

En este punto, la Universidad sostiene que la existencia de profesores provenientes de Santiago, altamente calificados, no constituye un punto débil del Programa ni hacen peligrar su continuidad o calidad. Señala que, con el propósito de lograr excelencia en el desarrollo de un magíster de este tipo, se ha tenido que buscar profesores con competencias específicas, particularmente en la administración del Estado. Así, el Programa ha contratado al personal que estimó más calificado para la enseñanza de una materia tanto multidisciplinaria como especializada, priorizando la calidad del académico antes que su lugar de residencia.

- b) En caso de falta de cumplimiento de cualquier académico, éste es reemplazado

Señala el recurso que es necesario precisar la afirmación del par evaluador, quien, en su informe, indicó que el Programa posee “incumplimientos”. Al respecto, considera que lo que se quiso decir, de acuerdo con la lectura del informe, es que existen atrasos horarios esporádicos de los profesores en la llegada a clases.

Si bien el Programa concuerda con que el traslado desde Santiago es una complicación, en la práctica ha sido superada por el oportuno viaje de los académicos. De haber ocurrido un retraso en la llegada, en caso alguno esto podría significar un desmedro en el avance académico del curso.

Con todo, indica el Programa que tal como lo señala el informe del par evaluador, en caso de disconformidad con el desempeño de algún profesor, se procede a su sustitución, lo que garantiza que el Magíster no sea dependiente de un determinado docente.

- c) El número de profesores con baja dedicación horaria con el programa es compensado por otros medios de contacto y vinculación con los estudiantes

Respecto a la baja carga horaria de los profesores, el recurso señala que el CEAL cuenta con un cuerpo docente que, mayoritariamente, pertenece a la planta académica estable de la PUCV.

A la vez, hace presente que los alumnos del Programa, encuestados para el proceso de autoevaluación, señalaron, en general, que el cuerpo académico tiene una dedicación suficiente para desarrollar las actividades comprometidas.

Adicionalmente, indica que existe un núcleo de profesores que trabaja media jornada en el mismo centro de estudios y que tienen a cargo varios talleres del Programa y la asesoría metodológica de los alumnos.

Por su parte, el Programa es dirigido por un Consejo Académico que está constituido por académicos de diversas facultades de la Universidad, quienes de acuerdo con el reglamento que lo rige, tiene como función el velar por el cumplimiento del plan de estudios, aprobar sus modificaciones y colaborar en la resolución de situaciones académicas que se presenten durante el desarrollo del mismo.

Además de lo anterior, el CEAL, en su propio funcionamiento, tiene incorporados académicos de dedicación exclusiva de la Universidad, quienes se reúnen periódicamente y están vinculados tanto con el cuerpo académico como con las necesidades que pudieran surgir.

Indica que la mayor parte de los docentes del Magíster se encuentra contratado por la PUCV en otras facultades, de modo que están siempre disponibles para acudir a las dependencias del Programa, sea para una coordinación puntual de actividades o bien para atención de alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Programa señala que le parece relevante explicitar que posee una política de contacto electrónico entre profesores y alumnos, que opera principalmente a través de correos que los académicos están constantemente verificando, sin perjuicio de la labor del mismo CEAL como centro de comunicaciones cuando fuere necesario.

A juicio de la Universidad, esta vía de comunicación es fundamental, por dos grandes razones: en primer lugar, porque es la forma más habitual en la actualidad; y en segundo lugar, porque en el programa (integrado mayoritariamente por estudiantes que ejercen actividades profesionales), éstos tienden a privilegiar un canal rápido y preciso de comunicación, como el correo electrónico o la llamada telefónica antes que la reunión en persona.

3. Respecto de las críticas sobre los requisitos de admisión y el proceso de selección.

En cuanto a la observación de la Comisión de que los requisitos de admisión y proceso de selección del programa, no permiten disponer de un estudiantado más homogéneo, y a la limitada demanda a nivel regional del mismo, señala el recurso que no resulta razonable la observación planteada puesto que gracias al proceso de acreditación del año 2009, los avances del Programa, en materia de admisión y selección, han sido particularmente significativos, y no tan sólo a nivel de claridad y precisión en su redacción.

Respecto de los temas planteados en la observación de la Comisión, el recurso señala:

- a) Ni la heterogeneidad del estudiantado ni la ausencia de cursos de nivelación constituyen una barrera para el éxito del programa.

El Programa indica que la referencia a la heterogeneidad del alumnado y la posibilidad de incluir cursos de nivelación ya se le había formulado en el proceso de acreditación de 2009 y que recibió toda la atención necesaria. Al respecto, se analizaron las tasas de reprobación de los cursos en relación con la profesión de origen de los estudiantes, y se consideró el nivel de satisfacción de los alumnos. El resultado es que la pluralidad de profesiones de origen no ha constituido una barrera para el éxito académico de los alumnos y/o del Programa, por lo que no se justifica una oferta especial de cursos de nivelación.

Entre los factores que pueden explicar lo anterior, el Programa indica que existe un adecuado proceso de selección de alumnos y preocupación de los docentes en el proceso de transmisión de los contenidos del Programa.

Con todo, el Programa hace presente que la Comisión, en sus criterios de evaluación de este tipo de postgrado, no exige la existencia de cursos de nivelación, como condición para acreditar un programa.

- b) La selección que realiza el Programa se basa en los antecedentes relevantes de la historia académica del postulante

Señala el recurso que el proceso de selección actualmente enfatiza en el análisis de la malla curricular de pregrado del postulante y las calificaciones obtenidas por éste en las líneas temáticas del programa, siendo éste mecanismo de selección un filtro importante. De ahí que el postulante está obligado a acompañar, junto con la ficha de postulación, un currículum vitae y certificado de concentración de notas, entre otros antecedentes, para evitar disparidades insalvables en el desempeño académico de

los alumnos. Tanto académicos como alumnos se muestran de acuerdo con las cualidades de este sistema.

El proceso de selección comienza con la entrega de antecedentes, a lo que le sigue una entrevista personal con un comité de selección del programa, integrado por la directora, la coordinadora académica y una psicóloga especialista en el tema, quien además es docente del programa. Luego de la entrevista se realiza una evaluación conforme a una pauta ad-hoc.

Indica el recurso que el nivel de exigencia del nuevo proceso de selección, aplicado a las últimas cohortes, queda en evidencia si se observa su implementación, pues de los 81 postulantes en el periodo 2010-2011, sólo fueron aceptados 53.

- c) La efectividad del proceso de selección queda en evidencia en los resultados académicos de los alumnos, en la baja tasa de deserción/reprobación y en la mejora de la tasa de graduación

Indica la apelación que la efectividad del proceso de selección ha sido comprobada, por una parte, con el seguimiento de las cohortes que muestran una baja tasa de deserción/reprobación (15,3% para las cohortes 2003 a 2010). Al respecto, indica que el par evaluador relevó este valor al afirmar que *“las tasas de reprobación y deserción pueden considerarse bajas, atendiendo, sobre todo, al hecho de que los estudiantes en este tipo de programas, en los cuales muchos combinan estudio y trabajo, se ven sometidos a cambios en sus circunstancias laborales y personales”*.

Por otra parte, el Magíster considera que la efectividad del proceso de selección está confirmada por la tasa de graduación que ostenta, la que ha mejorado en forma sostenida durante la vigencia del Programa hasta alcanzar un 54,4% a enero de 2012.

Con todo, el Programa concuerda con el par evaluador respecto que la tasa actual no puede considerarse completamente satisfactoria, pero considera que la Comisión no valoró adecuadamente los avances.

- 4. Críticas relativas a la limitada demanda regional y la carencia de becas y apoyo a los estudiantes del Programa.

Respecto de la afirmación de la Comisión que señala: *“...el programa presenta una limitada demanda a nivel regional, lo que podría ser explicado por una falta de acceso a becas que permitan el financiamiento de los estudios”*, la Universidad hace presente que esta afirmación adolece de dos graves errores, tanto respecto del nivel de la demanda como también del apoyo económico al estudiante, que es necesario aclarar.

Por una parte, el Programa considera que la demanda de postulantes no representa un indicador adecuado para evaluar la calidad académica de un postgrado, razón por la cual es cuestionable que la Comisión se pronuncie sobre este aspecto al analizar la acreditación del Magíster.

Sin perjuicio de lo anterior, aun considerando razonable la observación de la Comisión, la demanda regional que posee el Magíster es significativa si se tiene presente que en ocho versiones del programa (2003 a 2011) han postulado 181 profesionales, de los cuales han sido admitidos 152.

En cuanto a las becas y apoyo económico, el Programa señala que presentó un informe a la Comisión donde se especifica el otorgamiento de becas a alumnos en atención a su mérito académico, o de acuerdo a su vinculación con la Universidad o bien, por otras razones analizadas caso a caso. Con todo, indica que una fuente

importante de becas proviene de CONICYT y otras becas del Estado las cuales se dejarán de percibir por parte de los alumnos si el Programa no resulta acreditado.

5. Sobre la crítica relativa a la falta de seguimiento de egresados.

Respecto de esta observación, el Programa indica que ella no se condice con el informe de autoevaluación entregado a la Comisión, en el cual se informa que el Programa sigue a sus egresados, conociendo sus puestos de trabajo, sus avances en sus respectivas carreras profesionales y los datos de contacto de los mismos. Por lo tanto, con tal nivel de información de los egresados, no es claro de dónde surge la crítica de la Comisión, pues tampoco nada se dice al respecto en el informe del par evaluador.

- 4) Que, mediante Oficio N°197/2012, de 11 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó a la Comisión Nacional de Acreditación sobre la presentación del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Además, el Consejo solicitó las actas de las sesiones en que resolvió la no acreditación del Programa y el documento en que consta la opinión del Comité de Área que se tuvo en consideración para emitir dicho pronunciamiento.
- 5) Que, mediante Oficio N°196/2012, de 11 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la resolución de admitir a tramitación el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Acreditación de Postgrado N°391, de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó de las etapas y procedimiento a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Acreditación.
- 6) Que, el 16 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación solicitó al evaluador que visitó el Programa, en representación de la Comisión Nacional de Acreditación, que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de la visita.
- 7) Que, con fecha 22 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta del par evaluador al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 8) Que, el 31 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación. El informe apunta a contextualizar y explicar la Resolución N°391, y se estructura en función de 4 de las 6 áreas de evaluación para los programas de postgrado establecida por la Comisión, que resultan atingentes en este caso, que se sintetizan a continuación:

a) Estructura Curricular

En cuanto al excesivo número de cursos, numerosa bibliografía y escasa profundidad del Programa, consignada en el Acuerdo N° 391, la Comisión, si bien reconoce el carácter interdisciplinario del Programa, señala que un aspecto indicado como debilidad del mismo, es la profundidad de los contenidos entregados y la articulación de éstos para dar cumplimiento del perfil de egreso, donde la extensión de los contenidos no necesariamente debe implicar una menor profundidad de los mismos.

Concluye que persiste, desde la acreditación anterior, una excesiva carga de asignaturas, un abultado volumen de bibliografía y una baja coordinación entre las áreas.

b) Cuerpo académico

Respecto de la observación referida a la dependencia del Programa de académicos provenientes de Santiago y los numerosos docentes de baja dedicación horaria, la Comisión indica que, efectivamente, existen algunas asignaturas cuya naturaleza requiere de docentes altamente calificados en ciertos planos de la dirección pública, a costa de una baja dedicación horaria, lo que dificulta el desarrollo interdisciplinario y la realización de actividades extracurriculares y de coordinación. Sin embargo, señala que lo importante es que el Programa pueda garantizar condiciones de operación que permitan una efectiva formación de sus estudiantes, considerando que éstos se mostraron insatisfechos con el grado de cumplimiento de los horarios y ausencias por parte de docentes provenientes de Santiago.

c) Requisitos de admisión

En cuanto a, la existencia de un estudiantado más homogéneo y la necesidad de contar con mecanismos de verificación y nivelación de conocimientos, además de presentar una limitada demanda regional, la Comisión señala que el programa presenta heterogeneidad en la formación profesional de los estudiantes y requisitos de admisión demasiado básicos, lo que hace necesario mecanismos de verificación y/o nivelación de conocimiento, cuestión que fue indicada en el proceso anterior y no fue adecuadamente subsanada. Además, indica que evaluó la demanda del Programa, la cual fue considerada limitada a nivel regional, lo que podría deberse a la falta de acceso a becas, lo cual es un elemento externo que la misma Comisión ponderó como no manejable por el Programa.

d) Capacidad e autorregulación

Respecto de la observación que señala que no se observan avances en materias importantes, como: seguimiento de egresados, excesiva cantidad de cursos, nivel de profundidad y participación de los académicos en actividades de integración; indica la Comisión que el Comité de Área consideró que el seguimiento de egresados que realiza el Magíster sólo incluye el nombre del graduado, su lugar de trabajo y correo electrónico, pero no antecedentes respecto de los avances profesionales. Así, la Comisión estimó que no se han realizado avances importantes respecto de la acreditación anterior, siendo los que se observan, marginales e incompletos, en el contexto general de las observaciones transmitidas en la acreditación de 2009.

Luego, la Comisión indica, en el acápite de consideraciones finales, que la asignación del Comité de Área se realizó por considerarse más idóneo para analizar el Magíster. Ello se basó, según la Comisión, en el análisis temático y las asignaturas asociadas que presentó el Programa. Con todo, hace presente que el Programa aceptó esta decisión, a través del convenio suscrito.

Respecto de los aspectos consignados en la relatoría del Comité de Área, la Comisión aclara que la facultad de determinar si un programa se acredita corresponde en exclusiva a la Comisión y no a los evaluadores externos o al comité de área. De esta forma, concluye que en ningún caso los argumentos señalados por la relatoría poseen un carácter vinculante.

A continuación, la Comisión señala los aspectos no considerados en el recurso de Apelación por el Programa, que constituyen observaciones de la Resolución N°391 y que sugieren la no Acreditación, tales son 1) el perfil y objetivos resultan demasiado

ambiciosos si se considera el tiempo de duración definido y la gran cantidad de cursos que el programa contempla; aspectos que impiden lograr la profundidad que el Programa debiese desarrollar para cumplir con el perfil propuesto; 2) el Programa presenta un adecuado tiempo de permanencia, pero una insatisfactoria tasa de graduación, lo cual se explica por el alto número de egresados que no logra graduarse; 3) no es posible constatar la existencia de una política de subsidios u apoyo estudiantil, que se manifieste en un programa de becas a los estudiantes, elemento que permitiría elevar la demanda que actualmente presenta el Programa, y 4) Aunque se ha instalado la internacionalización como un objetivo estratégico a alcanzar, el desarrollo de este elemento aún resulta insuficiente.

La Comisión concluye su informe señalando que el proceso de acreditación del Magíster en Dirección Pública de la PUCV se desarrolló en conformidad con lo dispuesto en la normativa y los criterios de evaluación que rigen para los procesos de postgrado y que su resultado es producto de la evaluación de los antecedentes emanados de tal proceso.

- 9) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por una profesional del Departamento de Acreditación y Agencias, y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, representada por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, la Directora del Programa, y el Prosecretario General de dicha Universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de rechazo de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, letra h) del DFL N°2, de 2009, de Educación, y 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en favor de la acreditación del programa de Magíster en Dirección Pública, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: a) la evolución del Programa y los procesos de acreditación, b) el perfil y objetivos en relación con el tiempo y la cantidad de cursos, c) los requisitos de admisión, la necesidad de mecanismos de verificación de conocimientos y/o cursos de nivelación, la inclusión de un requisito del idioma inglés y la limitada demanda de nivel regional, d) la cantidad de cursos, talleres y bibliografía, e) la dependencia respecto de docentes provenientes de Santiago y su dedicación horaria y, f) el seguimiento de egresados.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) Sobre la evolución del Programa y los procesos de acreditación

El Programa indica que la Comisión no ponderó adecuadamente los avances que exhibe respecto de las debilidades u oportunidades de mejora detectadas en el proceso de acreditación del año 2009, por lo que el criterio de evaluación aplicado no es estable en el tiempo y se aleja del sentido de mejoramiento continuo que posee este tipo de procesos.

En opinión del Consejo, tal como lo sostiene el Programa, constituye un atributo esencial de los procesos de autoevaluación, con fines de acreditación, la orientación hacia el mejoramiento continuo, especialmente por cuanto ello permite ampliar la mirada, desde un conjunto de hitos críticos, delimitados temporalmente, hacia una disposición de mejoramiento académico progresiva e incremental, y sostenida en el tiempo.

Como lo ha venido sosteniendo el Consejo, resulta imprescindible que en aquellos casos de programas que se presentan a un nuevo proceso de acreditación, tanto el informe de autoevaluación como el órgano regulador se pronuncien respecto del nivel de avance o logro que muestra el programa en aquellos aspectos considerados débiles o con oportunidad de mejorar, en el anterior proceso de acreditación. Visto así, constituye éste el punto de inicio de un nuevo proceso de acreditación, transparente, útil e informado.

El Programa señala, a su vez, que a pesar de haber informado los avances en el nivel de cumplimiento de las observaciones previas, en el informe de autoevaluación que presentó a la Comisión, ese organismo no lo consideró al momento de adoptar la decisión de no acreditarlo. En opinión del Consejo, si bien la Resolución de Acreditación impugnada contiene referencias al anterior proceso y a algunas de las debilidades en ese entonces identificadas, parece apropiado efectuar una revisión más exhaustiva del nivel de avance o cumplimiento, toda vez que varias de ellas influyen o se relacionan con las razones que tuvo la Comisión para negar la acreditación del Magíster. Por lo tanto, dicho tema será ponderado en el siguiente apartado.

A continuación, el Programa reclama que la necesaria continuidad en este tipo de evaluaciones se vio perturbada al modificarse el Comité de Área asignado por la Comisión, con lo cual el Programa pasó de ser conocido, en 2009, por el de Ciencias Sociales y Políticas, al de Ciencias Económicas y Administrativas, en el actual proceso de acreditación.

A juicio del Consejo, no corresponde acoger este reclamo, toda vez que consta que en el Convenio de Acreditación de Programas de Postgrado N°03-007-11 de 14 de febrero de 2011, en el inciso N°2, letra a), suscrito voluntariamente por la Universidad y la Comisión, se estableció que sería el Comité de Ciencias Económicas y Administrativas el encargado de orientar el proceso, sin que se observe alguna objeción, en ese entonces, que avale la pretensión de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde atender el reclamo del Programa en cuanto a la falta de meticulosidad de lo expuesto por el Comité de Área ante la Comisión, toda vez que ello puede haber influido en la decisión de ese organismo. En efecto, tal como lo sostiene el Magíster, el 12 de abril del año en curso la Comisión hizo llegar a la PUCV, junto con su decisión de no acreditar el Programa, la presentación que realizó el mencionado Comité ante los comisionados. De la revisión de dicho documento, surgen dudas respecto de los "juicios evaluativos" ahí consignados, los que exceden largamente de una mera sistematización de antecedentes, como reiteradamente ha calificado la Comisión, el trabajo de esos comités.

Tampoco resulta razonable, para lo aquí discutido, que la Comisión señale que los argumentos del Comité de Área no son vinculantes para la decisión de acreditación, toda vez que lo verdaderamente cuestionable es el hecho que una apreciación errada de dicha instancia puede traducirse en una percepción imprecisa de la Comisión, quien convoca la participación de dichos comités, precisamente, por cuanto confía en su opinión experta.

Con todo, respecto de aquello reclamado por el Magíster, en cuanto a la existencia de errores sobre las áreas de conocimiento implicadas y en las aseveraciones respecto de la existencia sólo de bibliografía obligatoria, efectivamente tal situación se aprecia en la exposición, lo que será ponderado al momento de revisar las observaciones que fundaron la decisión de la Comisión.

- b) En cuanto al perfil de egreso y objetivos del Programa, en opinión del Consejo, no se observan las razones que llevaron a la Comisión a estimar que ellos resultan ser demasiado ambiciosos en función del tiempo de duración del Magíster, sobre todo considerando que éste posee una duración similar al de otros programas parecidos y un enfoque multidisciplinario, que -tal como lo sostiene la Universidad- privilegia la amplitud temática, por sobre la especialización en algún área en particular.

La crítica que la Comisión formula a la cantidad de cursos del programa, es retomada posteriormente.

- c) Las observaciones de la Comisión que aluden a la existencia de requisitos de admisión que no constituyen un filtro de selección que le permita al Programa disponer de un estudiantado más homogéneo; a la necesidad de contar con mecanismos de verificación de conocimientos y/o cursos de nivelación en aspectos básicos de la disciplina; la inclusión de un requisito del idioma inglés y a la limitada demanda de nivel regional, serán analizadas por separado, toda vez que apuntan a aspectos diversos, que no deben ser confundidos.

- La observación referida a los requisitos y la selección de estudiantes, es similar al cuestionamiento realizado por la Comisión en 2009, ocasión en la cual, si bien reconoció que el proceso de selección respondía a un procedimiento formal, recomendó que se solicitaran, como requisitos adicionales, aspectos asociados a la experiencia laboral y una carta de recomendación.

El Programa acogió tales observaciones y, a partir de 2010, privilegia que los postulantes posean experiencia laboral, además de requerirles la presentación de una carta de recomendación. Sin embargo, la observación que formula la Comisión en el actual proceso, indica que dichos requisitos no son un filtro que permita contar con un estudiantado más homogéneo, sin revelar las razones por las cuales la Comisión lo estima necesario, ni mucho menos qué entiende por homogéneo en un programa profesional de carácter multidisciplinario y que favorece la interdisciplinariedad en el tratamiento de los contenidos.

En razón de lo anterior, a juicio del Consejo, no parece razonable buscar alguna homogeneización de los estudiantes, más allá de los requisitos que ya se encuentran explícitamente formulados, en un programa cuyo objetivo es formar profesionales capaces de dirigir organismos públicos, de toda clase y en todas las áreas de la administración pública.

- La Comisión también señala que la situación antes expuesta plantea la necesidad de mecanismos de verificación de conocimientos y/o cursos de nivelación en aspectos básicos de la disciplina, y que también debiera revisarse la inclusión de un requisito del idioma inglés.

Al respecto, el Programa indica que realizó los estudios correspondientes para identificar la necesidad de generar una oferta de cursos de ese tipo, pero que sus resultados indican que ello no es necesario, toda vez que los

niveles de reprobación y deserción no permiten concluir que exista alguna brecha académica que deba subsanarse.

En opinión del Consejo, si bien el desarrollo de acciones remediales o de nivelación parece una medida razonable de adoptar en muchos programas académicos, la crítica que realiza la Comisión no deriva de una situación deficitaria que hoy enfrente el Programa o que se encuentre cerca de presentarse y que permita configurar una debilidad. En efecto, no se observa un desempeño deficiente en cuanto a altas tasas de reprobación o deserción de los estudiantes, que tengan origen en una desigual formación básica, y que sea insuficiente para cursar, con algún nivel de éxito, el Magíster. Por lo tanto, debe entenderse que ella corresponde más bien a una recomendación que puede considerar el Programa en su análisis y monitoreo permanente del nivel de avance y logro de sus estudiantes.

- En cuanto a la limitada demanda regional que la Comisión le critica al Programa, lo que sería provocado por una falta de acceso a becas que permitan el financiamiento de los estudios, el Magíster cuestiona que la Comisión se pronuncie al respecto y que utilice de dicha observación para evaluar su calidad.

A juicio del Consejo parece adecuado que la Comisión opine respecto de este tema, siempre que ello sea realizado en el marco de la necesaria sustentabilidad de un programa académico y su continuidad en el tiempo. Sin embargo, en esta ocasión, la evaluación que hace la Comisión se funda en datos poco precisos. En efecto, el Magíster, en ocho promociones (2003-2011), ha recibido 181 postulaciones, admitiendo 152 alumnos, de los cuales 95 recibieron becas o descuentos totales o parciales, de carácter interno y externo. Dicha información estuvo a disposición de la Comisión durante el proceso de acreditación, por lo que no parece justificable la crítica que realiza.

En razón de lo anterior, no se observa justificación para mantener vigente dicha observación.

- d) Las observaciones que cuestionan la excesiva cantidad de cursos y talleres, ya que ello no permitiría una visión cohesionada, integrada y profunda de los contenidos, con lo cual se pondría en duda el carácter interdisciplinario del Programa y el logro del perfil de egreso; la excesiva cantidad de bibliografía, lo que sumado a la alta heterogeneidad del estudiantado y a la baja tasa de abandono y reprobación, no garantizaría la profundidad de las materias revisadas, y el nivel de exigencia de las evaluaciones, caben ser analizadas por separado, a fin de evitar confusiones y atribuciones de causalidad, que no necesariamente están fundadas.

- Respecto de la crítica sobre la cantidad de cursos y talleres, cabe hacer presente que en el proceso de acreditación anterior, existió una observación similar, aunque sólo acotada al primer año del currículum, la que se enfocaba en la concentración de numerosos cursos, algunos de ellos con una escasa carga en relación con la amplitud de sus contenidos, por lo que se recomendó un ordenamiento de la malla curricular que evitara el exceso de asignaturas breves y la repetición de contenidos.

A su vez, en el informe de autoevaluación, el Programa da cuenta de las acciones que emprendió en tal sentido, donde destaca la división de la asignatura de Economía en dos cursos. Además, fusionó los cursos que poseían contenidos que podían ser reiterativos.

Al respecto, es importante aclarar que, si bien la Comisión se refiere a esta observación como si derivara del anterior proceso de acreditación, lo cierto es que, como ya se dijo, la crítica del año 2009 se enfocaba en la multiplicidad de cursos en primer año y la repetición de contenidos, ambas cuestiones que el Magíster abordó, implementando medidas correctivas. Si bien es cierto que en este proceso el par evaluador consideró poco afortunado el cambio en la asignatura de Economía del Sector Público, no corresponde ampliar dicha observación al conjunto del currículum, sino hacer presente a la Universidad la necesidad de reestudiar tal situación y aplicar las medidas que correspondan.

En consecuencia, la observación planteada por la Comisión carece de sustento que la respalde, no advirtiéndose el origen de ella, toda vez que no forma parte de lo señalado por el informe de autoevaluación, ni menos por el par evaluador.

- Respecto de las dudas de la Comisión sobre el carácter interdisciplinario del Programa y el logro del perfil de egreso, el Consejo comparte los argumentos planteados en el recurso de apelación, en cuanto a que los ejes definidos por el Magíster se asocian a disciplinas distintas y que se encuentran adecuadamente representadas en el currículum del programa.
- En cuanto al logro del perfil de egreso, parece relevante considerar la opinión del par evaluador, quien señala que los objetivos del Programa son abordables, en tiempo y forma, para satisfacer su cumplimiento, el que, además, fue definido en consulta con directivos públicos.
- Respecto de la existencia de un número excesivo de bibliografía, que no se ajusta al tipo de programa, la alta heterogeneidad de los estudiantes y la baja tasa de abandono y reprobación, todas variables que, a juicio de la Comisión no garantizarían la profundidad de las materias revisadas en el desarrollo del Magíster, no se observa cómo arriba ese organismo a dicha conclusión, toda vez que se refiere a aspectos distintos, variados y sin una conexión directa entre sí.

En efecto, suponer que la existencia de una nutrida bibliografía de consulta y la heterogeneidad de las profesiones de origen de los estudiantes impiden el desarrollo en profundidad de las materias comprendidas en el plan de estudios, supone la existencia de algún sesgo difícilmente identificable y no un juicio evaluativo sustentado por datos fiables. Ello parece más evidente cuando la Comisión agrega, como una de estas variables, la baja tasa de abandono y reprobación que muestran los estudiantes del Programa.

Si bien parece que la Comisión quiso plantear dudas sobre la solvencia académica del Programa, subyacen en su planteamiento algunos prejuicios que impiden considerar a esta observación como válida. Efectivamente, tanto el par evaluador como los egresados y académicos del Programa coinciden en destacar el nivel y profundidad del Magíster, sin que las críticas aquí mencionadas sean, a juicio de esos actores, materia de relevancia.

Por su parte, en opinión del Consejo, la existencia de una numerosa bibliografía de consulta, disponible para profundizar en aspectos o temas, en forma adicional a los contenidos básicos del Programa, no puede considerarse como un elemento que limita o dificulta la profundidad del mismo. A su vez, la heterogeneidad de las profesiones de origen de los

estudiantes, en un programa de tipo profesional, multidisciplinario y orientado a la formación de directivos públicos, no parece suponer un problema, en cuanto todos ellos han pasado previamente por una formación de pregrado que no puede ser cuestionada a priori. Finalmente, suponer que una baja tasa de reprobación y abandono equivale a poca rigurosidad de un programa académico, sin mayores datos que avalen tal posición, genera dudas respecto del enfoque aplicado al análisis de esta materia.

- Similar situación se produce con la debilidad identificada por la Comisión respecto del nivel de exigencia de las evaluaciones de aprendizajes, la que al no encontrarse basada en datos concretos, corresponde a una crítica injustificada y no compartida por el evaluador que analizó los antecedentes y visitó el Programa.
- e) Respecto de la dependencia de profesores visitantes que deben trasladarse desde Santiago, lo que en la actualidad se traduce en ciertos incumplimientos horarios detectados por el par evaluador, a juicio del Consejo, parece razonable que el Programa realice un análisis sobre el particular.

Si bien es cierto que, dada la especificidad de algunas materias, es conveniente que se opte por especialistas estrechamente vinculados a la dirección pública, ello debe fundarse en el compromiso efectivo que dichas personas pueden sostener con el Programa y sus actividades, pudiendo explorarse otras vías, tales como talleres y cursos electivos, de mayor flexibilidad en su programación, para contar con tales visiones expertas, enfocando el servicio docente en aquellos profesores que efectivamente dispongan de tiempo y oportunidad para participar más activamente del desarrollo del Programa.

Similar situación ocurre con la baja dedicación horaria que consigna la Comisión de un grupo importante de docentes. En efecto, si bien es razonable lo expuesto por el Programa, en cuanto a la pertenencia de los docentes a otras facultades de la Universidad y el contacto que éstos mantienen con los estudiantes a través del correo electrónico, es importante que el Magíster analice las condiciones de operación y funcionamiento que actualmente posee y la forma en que cubre las necesidad de consulta y profundización de los estudiantes, evaluando la coordinación de los docentes y su participación más activa en actividades extracurriculares y de aplicación profesional, que signifique iniciar un nuevo ciclo en la consolidación de la oferta regional del Programa.

Si bien, a juicio del Consejo, ambas situaciones no constituyen hoy una debilidad del Programa, parece adecuado que la Universidad las aborde proactivamente, minimizando el riesgo de que éstas se conviertan en problemas, a mediano plazo.

- f) Respecto de la observación referida a que no se observan avances, desde el proceso de acreditación anterior en materias importantes, como un seguimiento de egresados que permita disponer de información acerca de la calidad de éstos, cabe hacer presente que no se observa una referencia a este tema en el proceso anterior y tampoco en el informe desarrollado por el par evaluador que visitó el Programa en el actual proceso, desconociéndose las razones por las cuales la Comisión se refiere a ello como una debilidad, más aun si se considera que el Informe de Autoevaluación describe que el Magíster efectivamente realiza tal seguimiento, conociendo sus actuales puestos de trabajo y los datos de contacto.
- 3) Que, en términos generales, a juicio del Consejo, si bien varias de las debilidades enunciadas por la Comisión no poseen una solidez argumental que permita mantenerlas luego de contrastarlas con la información existente, debe mantenerse

como sugerencia de mejora la necesidad que el Programa reevalúe los cambios introducidos en el curso de Economía del Sector Público, asegurándose de la adecuación de éste para la formación de los estudiantes, que mantenga el monitoreo respecto de la necesidad de efectuar acciones de nivelación, así como de la conveniencia de contar con un grupo numeroso de profesores de baja dedicación horaria y visitantes provenientes de Santiago, y que haga frente de los nulos avances en materia de internacionalización, situaciones que podrían constituir algún nivel de dificultad para su consolidación en el futuro cercano.

- 4) Que la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar el programa de Magíster en Dirección Pública de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se basó en las observaciones efectuadas a las materias que aquí se han debatido. Dado que el Consejo ha estimado que varias observaciones no tienen suficiente sustento, ha considerado también que la decisión acerca de la acreditación debe verse afectada por dicha circunstancia. Así, los antecedentes que este Consejo ha tenido a la vista en la presente apelación, le han permitido formarse la convicción de que el programa de Magíster en Dirección Pública de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso cumple con los criterios de evaluación definidos para este tipo de programas, en un nivel que amerita su acreditación.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 08 de mayo de 2012 por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N°391, de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en ella por la decisión de acreditar al programa de Magíster en Dirección Pública de dicha universidad por el plazo de 3 años, periodo que culmina el 13 de junio de 2015.
- 2) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que, acorde con el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, de la Comisión Nacional de Acreditación, para que el Programa conserve la calidad de acreditado hasta que la Comisión Nacional de Acreditación emita un nuevo dictamen al respecto, es necesario que ingrese a un nuevo proceso de acreditación antes del vencimiento de la presente acreditación, acompañando los antecedentes correspondientes.
- 3) Informar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en los Considerandos N° 2 y 3 del presente Acuerdo y en las demás observaciones formuladas en el Acuerdo de Acreditación N° 391 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 4) Hacer presente a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**